



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría

###### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Casto Millán Gutiérrez, ascendido por real orden de 5 del mes actual (D. O. núm. 5), continúe prestando sus servicios en este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

###### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer, y aprobando lo propuesto por V. E., ha tenido a bien conceder al coronel de Estado Mayor, Jefe del Gabinete militar de esa Alta Comisaría, D. Francisco Gómez Jordana Souza, la cruz de tercera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo, en atención a los distinguidos servicios que ha prestado y méritos que ha contraído asistiendo seis meses, por lo menos, a operaciones realizadas en nuestra zona de Protectorado en Africa, durante los períodos comprendidos entre 30 de junio de 1918 y 31 de octubre de 1920, considerándose, por tanto, ampliada con dicho jefe la relación de los recompensados del cuartel general de V. E., inserta a continuación de la real orden circular de 2 de junio último (D. O. núm. 122).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

#### Negociado de asuntos de Marruecos

##### ANTIGÜEDAD

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se

ha servido disponer que al oficial moro de segunda clase Sidi Abderraman Ben Ducali, del Grupo de fuerzas regulares indígenas de Larache núm. 4, se le confiera en el citado empleo la antigüedad de 1.º de febrero de 1913.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer que al oficial moro de primera clase Sidi Hossain Ben Ali Xiedmi, de las tropas de Policía indígena de Larache, se le confiera en el empleo de oficial moro de segunda la antigüedad de 1.º de abril de 1913, y en el de primera, la de 1.º del mismo mes de 1914; y al oficial moro de segunda clase Sidi Mohamed Ben Abdesselam Chaui el Sahali, de las mismas Tropas, la de 1.º de marzo de 1914.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer que a los oficiales moros de segunda clase, del Grupo de fuerzas regulares indígenas de Larache núm. 4, comprendidos en la siguiente relación, que principia con Sidi Hamed Ben Mohamed Xtuki y termina con Sidi Brek Ben Hossain, se les confiera en sus empleos la antigüedad que en la misma se consigna.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

##### Relación que se cita

Oficial moro de segunda, Sidi Hamed Ben Mohamed Xtuki, primero de mayo de 1914.

Otro, Sidi Ali Ben Asiri el Abdi, ídem.

Otro, Sidi Mohamed Ben el Hach, 1.º de marzo de 1914.

Otro, Sidi Mohamed Ben Kachas, ídem.

Otro, Sidi Brek Ben Hossain, ídem.

Madrid 13 de enero de 1922.—Cierva.

## Sección de Infantería

### ASCENSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de complemento del Arma de Infantería a los sargentos de dicha escala comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Mier Vigil Escalera y termina con don Fernando Llaguno Darrolles, que han sido declarados aptos para el ascenso y reúnen las condiciones que determina la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293), y en virtud de lo dispuesto por la real orden de 21 de octubre último (D. O. núm. 236).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

*Relación que se cita*

#### Regimiento de Infantería Príncipe núm. 5.

D. José Mier Vigil Escalera.

#### Regimiento de Infantería Soria núm. 9.

D. Diego García Monteros.  
 » Manuel Creang Arjona.  
 » Luis Losada Vázquez.  
 » Federico Romero Pring.  
 » Valentín Pérez Carasa.

#### Regimiento de Infantería Albuera núm. 26.

D. José Vall Serrano.

#### Regimiento de Infantería Luchana núm. 28.

D. Trifón Bas Mercader.

#### Regimiento de Infantería León núm. 38.

D. Francisco Sepúlveda Sanyo.  
 » Eugenio Santa Olaya Cascaja.  
 » Daniel Carreras Díaz.  
 » Gregorio Canellas Martínez.  
 » Ramón Pulido Rayo.  
 » José Mesa Viedma.  
 » José Elizaga Ojeda.

#### Regimiento de Infantería Garelano núm. 43.

D. Francisco Molíns Aristegui.  
 » Basilio Muñárriz Aramburo.  
 » Francisco Larracbecha González.  
 » Fernando Llaguno Darrolles.

Madrid 13 de enero de 1922.—Cierva.

### DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 30 de agosto último (D. O. número 193), para proveer una vacante de comandante profesor en la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al comandante, con destino en el regimiento de Infantería Rey núm. 1, D. Enrique Navarro Abuja, continuando, en comisión, en su actual destino en África, con arreglo a la real orden circular de 5 del actual (D. O. núm. 5).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Melilla, Intendente general militar, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

## Sección de Caballería

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial de complemento de Caballería, a los sargentos de la Escolta Real, acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, D. Manuel Comyn Allendesalazar y don Juan Pérez San Millán y Fontanall, por conceptuárseles aptos para el ascenso y reunir las condiciones que determina el artículo primero de la real orden circular de 21 de octubre de 1921 (D. O. núm. 236).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

## Sección de Artillería

### ARMAMENTO

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la nueva tarifa de precios a que deben cargarse a los cuerpos las piezas sueltas para fusil, carabina y mosquetón Mauser que se detallan en la siguiente relación, los cuales precios substituyen a los que se señalan en la real orden circular de 16 de diciembre de 1920 (D. O. núm. 285).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

## Relación que se cita

CLASE DE PIEZAS	PARA		
	Fusil	Ca- rabina	Mos- quetón
Abrazadera inferior.....	1,47	1,47	1,52
Idem superior.....	1,0	1,70	1,70
Anilla inferior.....	0,17	0,40	»
Idem superior.....	0,60	0,25	0,5
Anillo del punto de mira.....	0,75	0,75	0,75
Idem de porta-extracto.....	1,02	1,02	1,02
Arandela del guardamonte.....	1,26	1,26	1,26
Baqueta.....	1,05	»	1,05
Base de la anilla inferior.....	1,52	0,52	»
Caja de peñón.....	1,57	1,57	1,57
Caja.....	16,0	14,82	14,12
Cajón del mecanismo.....	14,85	14,85	14,90
Cantoera.....	1,55	1,55	1,55
Cañón.....	21,80	21,20	21,40
Corrojo.....	5,65	5,70	5,70
Corredera de alza.....	1,05	1,05	2,90
Cubre punto.....	»	»	1,50
Chapa anilla.....	»	0,55	0,55
Chapa de alza.....	1,47	1,47	2,63
Diente de coque.....	0,59	0,59	3,50
Disparador.....	0,64	0,64	0,64
Eje de alza.....	0,08	0,08	0,08
Idem de la palanca y disparador.....	0,08	0,08	0,08
Elevadores.....	1,24	1,24	1,24
Escudete.....	0,76	»	0,76
Expulsor.....	0,29	0,29	0,29
Extractor.....	2,23	2,3	2,23
Fondo de depósito.....	2,18	2,18	2,78
Guardamonte.....	2,23	2,03	1,98
Guardamonte.....	5,96	5,96	6,11
Muelle de abrazadera inferior.....	0,65	0,65	0,69
Idem de id. superior.....	0,9	0,9	0,99
Idem de alza.....	0,8	0,84	»
Idem de punto de corredera.....	0,17	0,17	0,23
Idem de elevador.....	0,8	0,88	0,88
Idem de la palanca de disparador.....	0,25	0,25	0,25
Idem de peñón.....	0,59	1,59	0,59
Idem de pestillo.....	0,5	0,25	0,25
Idem de porta-expulsor.....	0,59	0,59	0,59
Palanca del disparador.....	1,62	1,62	1,62
Pasador de abrazadera superior.....	»	0,11	»
Idem de cubre punto.....	»	»	0,1
Idem de escudete.....	0,11	»	0,11
Idem de pestillo.....	0,11	0,11	»
Idem de porta-carabina.....	»	0,23	0,23
Idem de tornillo de baqueta.....	0,08	»	»
Percutores.....	2,16	2,16	2,16
Pestillo de fondo de depósito.....	0,3	0,23	1,71
Pie de alza.....	1,53	1,5	3,23
Punteo grapa de las bases.....	»	0,26	»
Porta-expulsor.....	1,83	1,8	1,83
Porta seguro.....	3,37	3,37	3,37
Punto de mira.....	0,59	0,59	0,59
Seguro.....	1,78	1,78	1,78
Suplemento de la anilla.....	0,11	0,11	0,11
Tapabases.....	0,99	1,15	1,9
Tornillo de abrazadera inferior.....	0,23	»	»
Idem de anillo del punto.....	0,13	0,13	0,13
Idem de la baqueta.....	0,21	»	»
Idem de la base.....	0,32	0,36	»
Idem de contonera.....	0,7	0,70	0,70
Idem eje de porta-expulsor.....	1,21	0,1	0,21
Idem de fondo y pestillo.....	»	»	0,34
Idem inferior de guardamonte.....	0,3	0,32	0,32
Idem de muelle de alza.....	0,21	0,21	0,21
Idem superior de guardamonte.....	0,21	0,21	0,21
Idem tope de corredera.....	0,15	0,15	»
Tubo del tornillo inferior.....	0,30	0,3	0,30
Tuerca del tornillo de abrazadera.....	0,17	»	»
Montura.....	15,52	15,80	15,11
<b>Total.....</b>	<b>128,00</b>	<b>124,00</b>	<b>134,00</b>

Madrid 12 de enero de 1922.—Cierva.

## Sección de Ingenieros

## ADQUISICION DE TERRENOS.

Excmo. Sr.: En vista del concurso celebrado para la adquisición de terrenos en Vitoria, con destino a la construcción de dos cuarteles, uno para un regimiento de Artillería ligera y otro para un regimiento de Caballería, anunciado por real orden de 18 de abril último (D. O. núm. 37), cuyo expediente cursó V. E. a este Ministerio con escrito fecha 29 de noviembre último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien aceptar la proposición presentada por D. Herminio Madinaveitia y Cruz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vitoria, en representación de los propietarios de los terrenos, con las siguientes condiciones:

a) Obligación por parte de dicho Ayuntamiento de variar a su costa, si fuera necesario, la servidumbre, como ofrece.

b) Construcción por el mismo Municipio de la alcantarilla de evacuación, hasta el límite del solar y de la nueva Ronda, proyectada antes de estar terminada la construcción del cuartel que edifique primero.

c) Asimismo, que se obligue al referido Ayuntamiento a afirmar el camino Norte, en la parte que limita al solar, y que se le exprese la conveniencia de ensancharlo hasta 8 metros.

d) Que las fincas ofrecidas estén inscritas en el Registro de la Propiedad y se entreguen libres de toda carga; y

e) Que se incluyan en la adquisición los pequeños trozos de las parcelas 1, 2, 3, 4 y 5, que también ofrece el autor de la proposición presentada, y cuya conveniencia se demuestra en los informes emitidos.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, aceptadas por el proponente, con la debida representación de los propietarios, las citadas condiciones, que en nada alteran las bases del concurso, se proceda por la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián a la medición de los terrenos, formulando presupuesto para su adquisición al precio de 1,20 pesetas el metro cuadrado, cursándolo a este Ministerio acompañado de la correspondiente propuesta eventual, y una vez aprobados se procederá a la redacción de la escritura de compra-venta, la que deberá ser examinada por el Auditor de la región, quien cuidará queden debidamente garantidos los intereses del Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de reparaciones en la Capitanía general de esa plaza, que V. E. remitió a este Ministerio con escrito fecha 28 de junio último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras que comprende se ejecuten por gestión directa, por hallarse comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128); siendo cargo el importe de su presupuesto, que asciende a 24.730 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Ingenieros».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de almacenes en el aeródromo de Getafe, que cursó V. E. a este Ministerio en 19 de diciembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo, disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, como autorizadas por real decreto de 3 de agosto último (D. O. núm. 170), y que sea cargo a la ampliación de crédito concedido por este soberano precepto al capítulo adicional, artículo 6.º, sección cuarta del presupuesto vigente, el importe total de las mismas, que asciende a 87.400 pesetas, de las cuales 86.350 pesetas corresponden al presupuesto de ejecución material y las 1.050 pesetas restantes al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor General Director del Servicio de Aeronáutica militar.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de impermeabilización de un piso de azotea que cubre la cuadra y cocina del cuartel del Conde Duque, de esta Corte, en la parte ocupada por el regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería, que cursó V. E. a este Ministerio en 9 de diciembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo, disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128); siendo cargo su importe de 4.990 pesetas a la dotación de los «Servicios de Ingenieros», y que si el servicio requiere inmediata ejecución, sin poder aplazarlo para incluirlo en los datos que formula la Comandancia de Ingenieros de Madrid para el próximo ejercicio, se haga por esta Dependencia una transferencia para atender a dicha necesidad, con las asignaciones que tenga hechas en el ejercicio corriente, por cuenta del capítulo sexto, artículo único, sección cuarta, para obras que sean menos urgentes que la de que se trata.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto para la construcción de mesas y bancos para el comedor del cuartel de la Misericordia, en Almería, que cursó V. E. a este Ministerio con escrito de fecha 18 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el referido proyecto, disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y que sea cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe total de las mismas, que asciende a 7.765,80 pesetas, de las cuales 7.560 pesetas corresponden al presupuesto de ejecución material y las 205,80 restantes al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto último (C. L. núm. 325).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparación de los daños causados por la explosión ocurrida en el Parque divisionario de Artillería núm. 11, de la plaza de Vitoria, que remitió V. E. con su escrito de 30 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128); siendo cargo a los «Servicios de Artillería» las 1.050 pesetas que importa el referido presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparaciones urgentes en la caseta F del campamento de Carabanchel, que cursó V. E. a este Ministerio en 9 de diciembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo, disponiendo que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe de 24.400 pesetas, de las cuales 24.150 pesetas corresponden a la ejecución material y las 250 pesetas restantes al presupuesto complementario que determina la real orden de 11 de agosto de 1921 (C. L. número 320), a la dotación de los «Servicios de Ingenieros», y que si el servicio requiere inmediata ejecución, sin poder aplazarlo para incluirlo en los datos que formula la Comandancia de Ingenieros de Madrid para el próximo ejercicio, se haga por esta Dependencia una transferencia para atender a dicha necesidad, con las asignaciones que tenga hechas en el ejercicio corriente por cuenta del capítulo sexto, artículo único, sección cuarta, para obras que sean menos urgentes que la de que se trata.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista de haber quedado desiertas las dos subastas celebradas para contratar la ejecución de las obras del proyecto de ampliación de comedores de tropa y clases del segundo regimiento de Ferrocarriles, en el cuartel de Mendigorriá, de Alcalá de Henares; teniendo en cuenta las razones expuestas en el acta del Tribunal de subastas y lo manifestado por V. E. en escrito fecha 15 de diciembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo preceptuado en el caso segundo del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), que dichas obras se realicen por el sistema de Administración, dentro de los precios unitarios y condiciones que sirvieron de tipo para la segunda subasta. En su consecuencia, se anula el crédito de 31.981,50 pesetas para la contrata, aprobado por real orden de 19 de mayo de 1920; y en su lugar se aprueba el presupuesto de ejecución por gestión directa correspondiente al mismo proyecto, cuyo importe de 29.000 pesetas será cargo al crédito de 231.491.690 pesetas que para «Edificaciones militares» figura en el anexo número 2, párrafo A de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169); declarándose la obra comprendida en el grupo B de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. nú-

mero 92), con dos meses de duración. Asimismo, S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual, con cargo al capítulo adicional, artículo 3.º, sección cuarta, por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Madrid las 29.000 pesetas importe del presupuesto por gestión directa, pasando a aumentar la partida por distribuir del citado capítulo, 2.981,50 pesetas, haciendo baja del total de 31.981,50 pesetas en lo concedido a la referida obra por contrata.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de terminación de los pabellones primero y segundo de Cirugía, pabellón de operaciones y caminos interiores del hospital militar de Tetuán, que cursó V. E. con escrito fecha 18 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar su ejecución, con la modificación técnica de que en los primeros se instalen ascensores de las dimensiones necesarias para el servicio de enfermos en camilla, variando al efecto, si fuera indispensable, la situación de las escaleras y sin perder por ello ningún local, todos los cuales son indispensables. Las obras deberán ejecutarse por gestión directa, por haber sido suspendidas en ellas por real decreto de 5 de noviembre último (D. O. núm. 247) la observancia de las disposiciones contenidas en el capítulo quinto de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública. El importe de su presupuesto de ejecución material, que asciende a la cantidad de 769.580 pesetas, será cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros». Asimismo, S. M. ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual por la cual se asigna a la Comandancia de Ingenieros de Ceuta la cantidad de 519.580 pesetas, con destino al mencionado servicio y con cargo al capítulo cuarto, artículo único, sección 13 del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de obras de reparaciones y reforma de dos pabellones y dos dormitorios de tropa del cuartel del Hospital, de la plaza de Cartagena, que cursó V. E. a este Ministerio en 26 de noviembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128); siendo cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 13.870 pesetas, de las cuales 13.280 pesetas corresponden a la ejecución material de las obras y las 590 restantes al complementario que determina la real orden de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de local para fragua en el Parque de Artillería de Burgos, que remitió V. E. con su escrito de 24 de mayo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128); siendo cargo a los «Servicios de Artillería» las 19.420 pesetas a que alcanza su presupuesto, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 2 de octubre de 1915 (C. L. núm. 163).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de arreglo de la parte ampliada en el campo de vuelos del Aeródromo de Cuatro Vientos, que cursó V. E. a este Ministerio en 6 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo, disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, como comprendidas en la excepción de las formalidades de subasta o concurso que autoriza el real decreto de 3 de agosto último, y que sea cargo a la ampliación de crédito del capítulo adicional, artículo 6.º de la sección cuarta, concedido por dicho soberano precepto, las 32.000 pesetas que importan las obras, de las cuales 31.710 pesetas corresponden a la ejecución material de las mismas y las 290 restantes al presupuesto complementario que determina la real orden de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor General Director de Aeronáutica militar.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de obras para el alojamiento de la Sección de automóviles del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones de Ingenieros, en Melilla, que cursó V. E. a este Ministerio en 27 de octubre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo, disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, como comprendidas en la excepción de las formalidades de subasta o concurso que autoriza el real decreto de 7 del mes próximo pasado (D. O. núm. 274), y que sea cargo a la ampliación de crédito del capítulo cuarto, artículo único, sección 13, concedido por dicho soberano precepto las 302.750 pesetas que importan las obras, de las cuales 300.520 pesetas corresponden a la ejecución material de las mismas y las 2.230 restantes al presupuesto complementario que determina la real orden de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325). Asimismo, S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Melilla las 302.750 pesetas importe de dichas obras, que se obtienen haciendo baja de igual suma en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del capítulo cuarto, artículo único, sección 13 del actual presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de reparación de los desperfectos causados por el incendio ocurrido el 21 de septiembre de 1921 en el Aerodromo de Tetuán, que cursó V. E. a este Ministerio en 6 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo, disponiendo que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, como comprendidas en la excepción de las formalidades de subasta o concurso que autoriza el real decreto de 3 de agosto último, y que sean cargo a la ampliación de crédito del capítulo 11, artículo único, sección 13, concedido por dicho soberano precepto, las 15.370 pesetas que importan las obras, de las cuales 14.950 pesetas corresponden a la ejecución material de las mismas y las 420 pesetas restantes al presupuesto complementario que determina la real orden de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor General Director del Servicio de Aeronáutica militar.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto formulado por la Comandancia de Ingenieros de Vigo para la reconstrucción de pesebres en las cuadras que ocupa el ganado de Plana Mayor, compañía de Ametralladoras y material rodado del segundo batallón del regimiento de Infantería Murcia núm. 37, en el cuartel de San Fernando, de la plaza de Pontevedra, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su importe de 1.070 pesetas sea cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros»; debiendo llevarse a cabo por gestión directa las obras que comprende, como incluido el servicio en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128). Asimismo, S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual de los referidos Servicios (capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto), por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Vigo 1.070 pesetas para la referida atención; obteniéndose dicha suma haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la propuesta de inversión de los mencionados servicios, capítulo y artículo citados del presupuesto vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto modificado del proyecto de ampliación del cuartel de Fernán-González, en Burgos, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 15 de diciembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la segunda solución y disponer que su presupuesto, importante 453.510 pesetas (de las cuales 450.360 corresponden al de contrata y 3.150 al complementario) sea cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones militares»; debiendo ejecutarse las obras por contrata, mediante subasta de carácter local, y considerarse comprendidas en el grupo b) de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con diez y ocho meses de duración. Es asimismo la voluntad de S. M. se anule el crédito restante del presupuesto aprobado por real orden de 23 de abril de 1903 (D. O. número 89) núm. 454 del L. de C. e I., así como también el crédito restante del presupuesto aprobado por real orden de 24 de febrero de 1919 (D. O. núm. 46), núm. 1.053 del L. de C. e I., que quedan substituídos por el que se aprueba.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de una cerca de alambre espinoso para cerrar la parcela «Las Canteras», de Ciudad Real, que V. E. remitió a este Ministerio con escrito de 24 de diciembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las 600 pesetas que importa, sean cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones militares», y que se ejecuten las obras por gestión directa, como comprendidas en el número 1 del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128). Es al propio tiempo la voluntad de S. M. aprobar la propuesta eventual que se acompaña al presupuesto, por la que se asignan 600 pesetas a la Comandancia de Ingenieros de Badajoz para la ejecución de este servicio, obtenida rebajando igual cantidad de lo asignado para el proyecto de pabellones del coronel, ayudante, médico y veterinario del primer regimiento de Artillería pesada, en Ciudad Real (núm. 2.348 del L. de C. e I.).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### PLAN DE EJECUCION DE OBRAS

Excmo. Sr.: Como continuación a la real orden fecha 21 de octubre último (D. O. núm. 236), el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el plan de ejecución de las obras correspondientes a cuerpos de nueva creación, no organizados, clasificándolos en la siguiente forma:

##### a) Obras de extremada urgencia.

1. Cuartel para el noveno regimiento de Artillería pesada, en Calatayud.
2. Cuartel para el batallón de alumbrado, en Zaragoza.

##### b) Obras necesarias pero no tan urgentes.

1. Cuartel para el batallón de Cazadores de Montaña, 9, en Ainsa.
2. Cuartel para el batallón de Cazadores de Montaña, 10, en Jaca.
3. Cuartel para el batallón de Cazadores de Montaña, 11, en el sitio que se determine.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que dentro de cada grupo se antepongan las anteriores obras a las que figuran en el plan que se acompañaba a la real orden de 17 de noviembre último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Como continuación a la real orden de 29 de octubre último (D. O. núm. 243), el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar el plan de ejecución de las obras correspondientes a cuerpos de nueva creación, no organizados, clasificándolas en la forma siguiente:

a) *Obras de extremada urgencia.*

1. Acuartelamiento provisional de las compañías de ametralladoras del regimiento de Infantería de las Ordenes Militares, 77, en Estella.
2. Cuartel para el 11.º regimiento de Artillería pesada, en Burgos.
3. Cuartel para el 13.º regimiento de Artillería pesada, en Pamplona.
4. Parque Divisionario de Artillería núm. 13, en Pamplona.
5. Cuartel para el batallón de Cazadores ciclistas, 3, en Miranda de Ebro.

b) *Obras necesarias pero no tan urgentes.*

1. Cuartel para el batallón de Cazadores de Montaña, 14, en Aoiz.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que dentro de cada grupo se antepongan las anteriores obras a las que figuran en el plan que acompañaba a la real orden de 17 de noviembre último.

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la sexta región.

**Sección de Sanidad Militar**

## ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial de complemento de Sanidad Militar a los sargentos de la cuarta Comandancia de tropas de dicho Cuerpo, acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, D. Pedro Moll Pons, D. Ricardo Franch Nevot y D. José Mariné Aymerich, por estar conceptuados aptos para el ascenso y reunir las condiciones que determinan las reales órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 y 21 de octubre último (D. O. núms. 293 y 236).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1922.

CIERVA

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Sección de Justicia y Asuntos generales**

## INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 20 de abril último, por el guerrillero, retirado por inútil, Dámaso González González, residente en Pantón (Lugo), en súplica de haberes pasivos, a partir de la fecha en que fué declarado inútil, en vez de la de 1.º de noviembre de 1904 que se le consignó en la real orden de retiro de 22 de octubre de dicho año (D. O. núm. 233); y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 25 de la ley de Contabilidad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## MEDALLAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 20 de diciembre último, dando cuenta de haber concedido el uso de la medalla militar de Marruecos con el pasador «Melilla», creada por real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132), al capitán de Ingenieros con destino en la Comandancia de Gran Canaria, don Luis Siero Marassi, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la determinación de V. E. por ajustarse a los preceptos de la real orden circular de 18 de agosto de 1918 (C. L. núm. 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de Canarias.

## RETIRO DE OBREROS

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 23 de noviembre próximo pasado, en el que consulta si el personal paisano que presta servicio en los Colegios está comprendido en el reglamento de retiros obreros, y caso afirmativo, qué cuota le corresponde, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Los empleados civiles con sueldo anual que no exceda de 4.000 pesetas, son asalariados a los efectos del retiro obrero, según determina el número dos del artículo cuarto del reglamento de 21 de enero de 1921 (C. L. núm. 163), y, por tanto, los que prestan sus servicios en ese Colegio en virtud de contrato o de nombramiento, sea intelectual o manual el trabajo que desempeñan, tienen derecho al seguro, si le comprenden los requisitos del artículo primero. Están excluidos de esos beneficios únicamente los que son funcionarios públicos y los que desempeñan servicio doméstico.

2.º La cuota que debe satisfacer el Colegio con cargo al presupuesto de Guerra, es la que corresponde a los patronos, o sea la que fija el artículo 17, ya que como patrono obra el Estado en este caso, cuota que es independiente de la que con carácter general y de bonificación, y como tal Estado, debe abonar éste con arreglo al artículo 15, la que se rige por otros trámites y con cargo al presupuesto del Ministerio a que está afecto todo lo referente a la legislación social.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Existe en la actualidad un doble gasto para el Estado, en cuanto a la alimentación de los individuos hospitalizados se refiere, puesto que al mismo tiempo que los hospitales, con las cantidades consignadas en presupuesto para su entretenimiento, atienden a sus necesidades, el cuerpo a que pertenecen reclama, por otro lado, sus haberes íntegros que ingresan en el fondo de material, con arreglo al artículo 146 del reglamento de contabilidad de los cuerpos, a excepción de las sobras que perciben en mano los interesados. Por otra parte, con arreglo al real decreto de 13 de marzo de 1914 (C. L. número 59), al personal del Ejército que tenga sueldo, no se le descuenta cantidad alguna del mismo por el concepto de estancias de hospitales, cuando la causa de éstas sean heridas recibidas durante nuestra acción civilizadora en Marruecos, y a fin de evitar la anomalía señalada, teniendo en cuenta, además, que es de

equidad hacer extensivos estos beneficios a las clases de individuos de tropa, lo cual no produce aumento de gasto alguno, sino economía para el presupuesto, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo, de los haberes de los individuos que causen alta en los hospitales, sólo reclamen los cuerpos la parte correspondiente al fondo de material y a las sobras,

cuando la causa de las estancias en el hospital no sea por heridas recibidas en acción de guerra, y, en el caso de serlo, se efectúe la reclamación del haber completo que corresponda a los individuos no arranchados, entregándose en mano, en el primero, la parte de sobras, y en el segundo, la de rancho y sobras, siendo, por tanto, las cantidades que han de reclamar los cuer-

pos y pagarse a los individuos las que se indican en el estado que a continuación se inserta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

Estado que se cita

		Hospitalizados por heridas recibidas durante la acción en Marruecos								Hospitalizados por otras causas							
		Cantidades que deben reclamar los cuerpos				Cantidades que deben recibir los individuos				Cantidades que deben reclamar los cuerpos				Cantidades que deben recibir los individuos			
		Presupuesto 1920-21	30 por 100	Aumento por R.º O.º 2 de julio 1917 (D. O. número 146), 13 de sepbre. de 1918 (D. O. núm. 207) y R. D. de 26 de sepbre. 1921	TOTAL	Presupuesto 1920-21	30 por 100	Aumento por R.º O.º 2 de julio 1917 (D. O. número 146), 13 de sepbre. de 1918 (D. O. núm. 207) y R. D. de 26 de sepbre. 1921	TOTAL	Presupuesto 1920-21	30 por 100	Aumento por R.º O.º 2 de julio 1917 (D. O. número 146), 13 de sepbre. de 1918 (D. O. núm. 207) y R. D. de 26 de sepbre. 1921	TOTAL	Presupuesto 1920-21	30 por 100	Aumento por R.º O.º 2 de julio 1917 (D. O. número 146), 13 de sepbre. de 1918 (D. O. núm. 207) y R. D. de 26 de sepbre. 1921	TOTAL
		Pesetas				Pesetas				Pesetas				Pesetas			
Africa y Canarias.....	Rancho .....	0,50	0,10	0,25	0,85	0,4	0,10	0,25	0,80	*	*	*	*	*	*	*	*
	Sobras .....	0,15	0,1	»	0,25	0,15	0,10	»	0,25	0,15	0,10	»	0,25	0,15	0,10	»	0,25
	Material .....	0,15	0,04	0,10	0,29	»	»	»	»	0,15	0,04	0,10	0,29	»	»	»	»
	<b>Total.....</b>	<b>0,80</b>	<b>0,24</b>	<b>0,35</b>	<b>1,39</b>	<b>0,60</b>	<b>0,20</b>	<b>0,25</b>	<b>1,05</b>	<b>0,30</b>	<b>0,14</b>	<b>0,10</b>	<b>0,64</b>	<b>0,15</b>	<b>0,10</b>	<b>»</b>	<b>0,25</b>
Península y Baleares...	Rancho .....	0,50	»	0,25	0,75	0,45	»	0,25	0,70	»	»	»	»	»	»	»	»
	Sobras .....	0,25	»	»	0,25	0,25	»	»	0,25	0,25	»	»	0,25	0,25	»	»	0,25
	Material .....	0,15	»	0,10	0,25	»	»	»	»	0,15	»	0,10	0,25	»	»	»	»
	<b>Total.....</b>	<b>0,90</b>	<b>»</b>	<b>0,35</b>	<b>1,25</b>	<b>0,70</b>	<b>»</b>	<b>0,25</b>	<b>0,95</b>	<b>0,40</b>	<b>»</b>	<b>0,10</b>	<b>0,50</b>	<b>0,25</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>0,25</b>

NOTA.—Para percibir la bonificación de residencia, es preciso que estén hospitalizados en Africa.

OTRA.—No se reclamarán las 0,10 pesetas que, como aumento para sobras de los individuos hospitalizados en Africa, figuran en la sección 13.ª del Presupuesto.

Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA



## VUELTAS AL SERVICIO

Sermo. Sr.: Vista la documentada instancia promovida con fecha 17 de noviembre último, por el auxiliar de almacenes del Personal del Material de Artillería, licenciado absoluto, D. Antonio Castanedo Rodríguez, residente en Granada, calle Lavadero de la Cruz número 21, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, por haber cesado las causas que le obligaron a pedir su licenciamiento; y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 37 de la ley constitutiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878 (C. L. número 367), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

JUAN DE LA CIERVA

Señor Capitán general de la segunda región.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo de la Guardia Civil, Tomás de la Fuente Pérez, en súplica de abono doble del tiempo que sirvió en Casablanca (Marruecos); teniendo en cuenta lo dispuesto en las reales órdenes de 25 de noviembre de 1919 (D. O. núm. 268) y 7 de agosto de 1920 (D. O. número 176), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido acceder a la petición del recurrente, siéndole de abono doble, el tiempo comprendido entre el 15 de noviembre de 1907 y el 13 de marzo de 1908.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que se relacionan a continuación, pasen a ejercer, durante el presente año, los cargos que se les señalan, ante las comisiones mixtas de reclutamiento que también se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la cuarta región.

#### Relación que se cita

Capitán médico, D. José Castelle Brage, vocal del primer Tribunal de la de Barcelona.  
Comandante médico, D. Carlos Corzo Serrano, vocal del segundo Tribunal de la de Barcelona.  
Capitán médico, D. José Gómez Márquez, observación del primer Tribunal de la de Barcelona.  
Comandante médico, D. Juan León Taboada, observación del segundo Tribunal de la de Barcelona.  
Capitán médico, D. Saulo Casado Velázquez, vocal suplente de la de Barcelona.  
Teniente coronel médico, D. Pío Brezosa Tablares, vocal de la de Tarragona.  
Otro, D. Eusebio Martín Romo, observación de la de Tarragona.

Capitán médico, D. José Bristol Vidiella, vocal de la de Lérida.

Comandante médico, D. Juan García Rojo, observación de la de Lérida.

Capitán médico, D. José Rodríguez Castillo, vocal de la de Gerona.

Otro, D. José Pons Serena, observación de la de Gerona.

Madrid 12 de enero de 1922.—Cierva.

### INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente abreviado instruído en la Comandancia general de Larache, a instancia del soldado del Grupo de fuerzas regulares indígenas núm. 4, Mohamed Ben Mohamed, en justificación de su derecho a ingreso en ese cuerpo, y hallándose comprobado que en el combate sostenido el día 30 de septiembre de 1920 para la ocupación de Muires (Larache), recibió una herida del enemigo a consecuencia de la cual hubo necesidad de amputarle el brazo izquierdo, siendo, por tanto, declarado inútil para el servicio, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que dicha lesión es de carácter permanente e irremediable, y que el interesado se halla comprendido por ello en el artículo octavo del reglamento aprobado por real orden de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22) ha tenido a bien concederle el ingreso en Inválidos conforme solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pedro Armero Sevilla, Vecino de Villagarcía del Llano (Cuenca), en súplica de que su nieto Donaciano Martínez Armero, soldado del regimiento de Infantería Saboya núm. 6, sea dado de baja en este cuerpo y alta en las tropas de Aeronáutica Militar, por tener el oficio de aperador constructor de carros, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los interesados o sus representantes, en solicitud de que se les conceda substituirse del servicio de Africa, en atención a que con anterioridad a la real orden circular de 28 de mayo del año próximo pasado (D. O. núm. 116) habían hecho el ingreso de substitutos, con sujeción a lo dispuesto en las de 22 de septiembre y 22 de noviembre de 1920 (D. O. núms. 214 y 269), y teniendo en cuenta lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 6.º de la de 31 de octubre último (D. O. número 243), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición de los interesados, comprendidos en la siguiente relación, que principia con Gumersindo López Serrano y termina con Gregorio García Herranz, cuyos individuos causarán alta en los Cuerpos que en la misma relación se mencionan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de enero de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de las primera, segunda, tercera y quinta regiones y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache.

## Relación que se cita

Nombres de los reclutas substituídos	Cajas de recluta a que pertenecen	Cajas de recluta que han cursado las peticiones	Cuerpos a que son destinados
Gum-sí do López Servano.....	Alcázar, 8.....	Complementaria.....	Reg. Inf. <sup>a</sup> Rey, 1.
U b no Lóp z Ve tero.....	Ta vera, 6.....	Id m.....	Idem Rena, 2.
Vicente Tomás García.....	Teruel, 69.....	Idem.....	Idem Infante, 5.
A varo C m cho Esteban.....	Soria, 68.....	Soria, 68.....	Idem Galicia, 19.
Ram n Miró Torné.....	Tarrag na, 57.....	Complementaria.....	Idem Guadalupe, 20.
G egorio Tal ón Ibañ z.....	Madrid, 1.....	Mad id, 1.....	Idem Asturias, 31.
Gregorio García Hernanz.....	Idem.....	Idem.....	Idem Covadonga, 40.

Madrid 3 de enero de 1922.

CIERVA

## RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 1.º del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar con derecho a retiro de capitán, cuando lo obtenga, al guardia de ese Real Cuerpo D. Dalmacio Sánchez Belmez, por haber cumplido en fin del mes anterior veinte años de permanencia en el mismo que al efecto se requieren, con arreglo al artículo 140 del reglamento y según lo dispuesto en las reales órdenes de 11 de junio de 1881, 1.º de enero de 1884 y 16 de mayo de 1893 (C. L. núm. 175); debiendo usar el distintivo señalado en la primera de dichas soberanas disposiciones y expedírsele el correspondiente real despacho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 1.º del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar con derecho a retiro de alférez, cuando lo obtengan, a los guardias de ese Real Cuerpo D. Salustiano Rodríguez Alvarez, don Niceto Figueroa García y D. Joaquín Delgado Peñuelas; por haber cumplido en fin del mes anterior los seis años de pertenencia en el mismo que al efecto se requieren, con arreglo al artículo 140 del reglamento y según lo dispuesto en las reales órdenes de 11 de junio de 1881, 1.º de enero de 1884 y 16 de mayo de 1893 (C. L. núm. 175); debiendo usar el distintivo señalado en la primera de dichas soberanas disposiciones y expedírseles el correspondiente real despacho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de la Guardia Civil Marcos Rodríguez Martín, en súplica de que le sea abonada la cantidad de 86,25 pesetas, deducidas por diferencias de mayor a menor plus de reenganche; y teniendo en cuenta que el haberle deducido la mencionada cantidad, fué debido a que en la copia de su filiación se le consignó que el ingreso en el Ejército fué por haberle correspondido por razón del número obtenido en el sorteo servir en activo, y que ahora, en vista de los documentos que acompaña, aparece comprobado no le correspondió aquella situación y sí la de excedente de cupo, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido acceder a la petición del interesado, debiendo hacer la reclamación de las 86,25 pesetas en el cuarto tercio de la Guardia Civil, en adicional de carácter preferente al ejercicio 1919-20, rec-

tificándose previamente su filiación, puesto que su copia ha de justificar el nuevo devengo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Guardia Civil de primera clase, que fué, de la Comandancia del Norte, hoy en situación de retirado, Alejo Díaz Benítez, en súplica de que le sea de abono para todos los efectos el mes comprendido entre el 17 de junio de 1920 y el 17 de julio de dicho año, en atención a que por real orden de 1.º de septiembre último («Diario Oficial» núm. 195) se le concedió rectificación de fecha de nacimiento, no cumpliendo, por tanto, la edad para su retiro hasta el 17 del repetido mes de julio; y teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, abonándosele los haberes correspondientes al mes de julio de 1920, en concepto de reñief, en adicional preferente al ejercicio 1920-21, con arreglo a lo que disponen los artículos 5.º y 78 del reglamento de revistas, aprobado por real orden de 7 de diciembre de 1892 (C. L. núm. 394); debiendo hacer la reclamación el 14.º tercio de la Guardia Civil, último a que perteneció, previa la presentación de la carta de pago que demuestre haberse reintegrado en la Dirección general de la Deuda, que es por donde actualmente cobra sus haberes, las 38'02 pesetas que, como retirado, percibiría en dicho mes de julio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 1.º del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el disfrute del sueldo correspondiente al empleo de capitán, a partir de 1.º de febrero próximo, a los guardias de ese Real Cuerpo D. Pedro Bautista Bautista y D. Julio Gutiérrez García, y el de teniente al de la misma clase D. Constantino Lorenzo Martín, como comprendidos en las reales órdenes de 17 de octubre y 10 de noviembre de 1919 (D. O. núms. 235 y 256).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

### CONCURSOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 16 de marzo de 1921 (D. O. núm. 61), una vacante de capitán de Caballería en la Comisión Central de Compra de Ganado, dependiente de la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los del citado empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, consignando los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias o África, si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en estos territorios, debiendo atenderse, si alguno de los de estos últimos resulta designado, a lo dispuesto en el real decreto de 31 de agosto último (D. O. número 194) y real orden circular de 5 del mes actual (D. O. núm. 5).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

### FONDOS DE MATERIAL

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), en armonía con cuanto previene la real orden circular de 5 de mayo de 1893 (C. L. núm. 161), se ha servido disponer que cuantos devengos reglamentarios correspondan a los caballos de los cuerpos de Caballería, agregados desde el mes de abril último para doma, en los Depósitos de Recría, ingresen en el fondo de material de éstos, para sufragar todos los gastos que origine dicho ganado en el tiempo que en ellos permanezcan, pudiendo practicarse asimismo la operación en todos los demás casos de caballos agregados a dichos Depósitos de Recría y Doma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

## Sección y Dirección de Aeronáutica

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente coronel de Artillería D. José Perogordo Camacho, piloto de primera categoría de esférico y observador de aeroplano en situación B, con destino en el séptimo regimiento de Artillería ligera, cause baja en el mismo y quede disponible en la primera región, y en comisión, en el Servicio de Aeronáutica Militar, pasando, mientras ésta dure, a situación A, de las señaladas en el vigente reglamento del referido Servicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Nominado profesor de la Escuela de ametralladores y bombarderos en el aerodromo de los

Alcázares (Cartagena) por real orden de 23 de septiembre último (D. O. núm. 217), el capitán de Artillería D. Alejandro Arias Salgado y de Cubas, del segundo regimiento de Artillería pesada, y en comisión en el Servicio de Aeronáutica, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicho capitán quede disponible en la primera región, continuando en la referida comisión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Circular.** Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el General Director del Servicio de Aeronáutica Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación, que principia con el comandante de Estado Mayor D. Andrés Riveras de la Portilla y termina con el capitán de Ingenieros D. Antonio Navarro Serrano, observadores de aeroplano, y en la actualidad en la situación B, pasen a la C, de las señaladas en el vigente reglamento del referido Servicio. Es asimismo la voluntad de S. M. que el capitán de Infantería D. Santiago González Ortega, con destino en este Ministerio, sea baja en el mismo y quede disponible en la primera región y, en comisión, en el Servicio de Aeronáutica, pasando de la situación B a la A, como observador de aeroplano.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor...

### Relación que se cita

Comandante de Estado Mayor, D. Andrés Riveras de la Portilla, primera brigada, novena división.

Otro de ídem, D. José Martín Prat, del Gobierno militar de Córdoba.

Capitán de Infantería, D. Eduardo Alvarez Rementería, del regimiento 34.

Otro de Artillería, D. Augusto Moya Alzaá, de la Comandancia de San Sebastián.

Otro de ídem, D. José Lacleta Lázaro, del noveno regimiento de Artillería ligera.

Otro de Ingenieros, D. Antonio Navarro Serrano, del primer regimiento de Telégrafos.

Madrid 12 de enero de 1922.—Cierva.

### MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar tres propuestas eventuales para ejecutar obras, no comprendidas en la de inversión del ejercicio corriente para la Comandancia exenta de Ingenieros del Servicio de Aeronáutica, importantes 141.080 pesetas, 438.660 pesetas y 249.990 pesetas respectivamente, con cargo, la primera, al capítulo 11, artículo único, crédito de 2.000.000 de pesetas; la segunda, al capítulo adicional, artículo 6.º, crédito de 1.750.000 pesetas, y la tercera, al capítulo 13, artículo único, crédito de 1.800.000 pesetas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar una propuesta de inversión, importante 489.650

pesetas, del «Servicio de Aeronáutica Militar», para que por la Comandancia exenta de Ingenieros del mismo se ejecuten obras no comprendidas en la propuesta de inversión del ejercicio corriente, debiendo efectuarse con cargo al capítulo 13 del artículo único, crédito de 1.800.000 pesetas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### DISPOSICIONES

De la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

### Sección de Caballería

#### DESTINOS

**Circular.** El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el herrador de tercera del regimiento de Cazadores Talavera, 15.º de Caballería, David Moreno Moreno, pase destinado, con categoría de herrador de segunda al de Villarrobledo, 23.º de la misma Arma, por cuya junta técnica ha sido elegido para ocupar vacante de dicha clase.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 11 de enero de 1922.

El Jefe de la Sección,  
*Joaquín Aguirre*

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Circular.** El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado del Grupo de Fuerzas regulares indígenas de Ceuta núm. 3, Luis Hernández Estévez, pase destinado con la categoría de herrador de tercera al regimiento de Cazadores Albuera, 16.º de Caballería, por cuya junta técnica ha sido elegido para ocupar vacante de dicha clase.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 11 de enero de 1922.

El Jefe de la Sección,  
*Joaquín Aguirre*

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la séptima región, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

#### LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alférez alumno de esa Academia D. Florencio Torrego Pedrazuela, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden veinte días de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta en Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de enero de 1922.

El Jefe de la Sección,  
*Narciso Jiménez*

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Sección de Intervención

#### CUERPO AUXILIAR DE INTERVENCION MILITAR

**Circular.** Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se nombran escribientes, con carácter provisional, del Cuerpo Auxiliar de Intervención Militar, a los sargentos de los regimientos de Infantería Sicilia núm. 7 y de Valladolid núm. 74 José de España Pajares y Félix Lacueva Contel, respectivamente, que son los más antiguos de los aspirantes a ingreso en el referido cuerpo y reúnen las demás condiciones reglamentarias.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1922.

El Jefe de la Sección,  
*José Bonafós*

Señor...

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA